

Jueves, 6 de septiembre de 2001

18. Derechos humanos: Refugiados afganos que solicitan asilo político en Australia

B5-0559, 0570, 0577, 0588, 0597 y 0601/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de 433 refugiados afganos frente a la costa de Australia

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre la política de asilo y sobre la situación en el Afganistán, en particular su Resolución de 13 de junio de 2001⁽¹⁾,
 - Vista la Convención de las Naciones Unidas de 1951 sobre el estatuto de los refugiados, de la que Australia es uno de los primeros Estados contratantes,
 - Vista la Convención de la Organización Marítima Internacional para la seguridad en el mar, y la correspondiente disposición sobre la ley del mar,
- A. Considerando que la situación en el Afganistán sigue deteriorándose, lo que provoca un éxodo continuo de su población, y reconociendo la grave situación económica a la que se enfrenta el pueblo afgano, debida en gran medida a la acción del régimen talibán,
- B. Considerando que el 26 de agosto de 2001 el capitán Arne Rinnan del carguero noruego MS «Tampa» respondió a la llamada de auxilio del Centro australiano de coordinación de búsqueda y rescate de Canberra y fue en ayuda de un bote indonesio que se estaba hundiendo con 433 personas, refugiados afganos y cuatro miembros de la tripulación indonesios,
- C. Considerando que la zona del rescate se incluye en la jurisdicción indonesia de búsqueda y rescate, pero que el puerto más cercano era el territorio australiano de Christmas Island, y considerando que el MS Tampa estaba equipado para admitir a un número limitado de personas;
- D. Considerando que el Gobierno australiano denegó el permiso al MS Tampa para atracar en territorio australiano y consideró que el asunto era responsabilidad de Indonesia,
- E. Recordando que, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el estatuto de los refugiados de 1951, de la que Australia es parte, Australia tiene la obligación internacional de permitir a los solicitantes de asilo solicitar asilo en Australia una vez llegados a territorio australiano,
- F. Lamentando que Indonesia ha declarado que no está dispuesta a cooperar,
- G. Considerando que tropas australianas del Servicio Especial del Aire (SAS) abordaron el buque y pidieron su vuelta a aguas internacionales, a lo que el capitán se negó,
- H. Considerando que, no obstante, las tropas australianas proporcionaron alimentos y ayuda sanitaria y médica a los refugiados,
- I. Tomando nota de que un Tribunal Federal de Melbourne ha determinado que los 433 solicitantes de asilo podían ser transferidos a un buque de la Armada australiana que podría llevarlos por mar a Papúa Nueva Guinea y que posteriormente podrían ser transportados por avión a Nueva Zelanda y a Nauru, donde se evaluarían sus solicitudes de asilo;
1. Lamenta que Estados vecinos (Indonesia y Australia) no adoptaran medidas inmediatas para resolver el problema;
 2. Acoge con satisfacción el trabajo del Centro australiano de coordinación de búsqueda y rescate y la rápida reacción del capitán Arne Rinnan de auxiliar sin vacilación a los cientos de refugiados afganos;
 3. Recuerda la existencia de la Convención internacional sobre protección de los refugiados y de procedimientos de asilo que deben ser respetados por todos los Estados y la necesidad de tener en cuenta los aspectos humanitarios en este tipo de dramáticos acontecimientos;

⁽¹⁾ «Textos Aprobados», punto 11.

Jueves, 6 de septiembre de 2001

4. Recuerda que Australia ha negociado que Nueva Zelanda acepte recibir a 150 de los refugiados a bordo del Tampa y que Nauru acoja a 283 hasta que sus solicitudes de asilo hayan sido tramitadas;
5. Acoge con satisfacción el hecho de que se pudiera encontrar una solución que rompiera el bloqueo respecto a los 433 refugiados y que permitiría a aquéllos cuyas razones se consideren válidas establecerse en países vecinos;
6. Acoge con satisfacción la disposición de Nueva Zelanda y de Nauru de aceptarlos temporalmente en sus territorios para que sus solicitudes de asilo puedan ser evaluadas;
7. Expresa su preocupación por el creciente número de refugiados y personas desplazadas en el mundo y por la tendencia cada vez mayor a adoptar medidas inhumanas de rechazo;
8. Pide al régimen talibán que facilite las actividades de las organizaciones no gubernamentales en el suministro de ayuda humanitaria de emergencia y de ayuda alimentaria al pueblo afgano;
9. Pide al Consejo y a la Comisión que traten este asunto en el marco de las Naciones Unidas y prevean soluciones que pueden incluir alguna forma de responsabilidad compartida entre Estados a nivel regional e internacional;
10. Pide al Consejo y a la Comisión que adopten las iniciativas necesarias para establecer la obligación de los Estados ribereños de los mares en los que se produzcan estas situaciones de ayudar a los naufragos y garantizarles la aplicación de los procedimientos previstos por la Convención internacional sobre el estatuto de los refugiados de 21 de julio de 1951;
11. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos de Australia, Noruega, Nauru, Nueva Zelanda e Indonesia y al Secretario General de las Naciones Unidas.

19. Derechos humanos: Atentado contra un tren en la República de Angola

B5-0544, 0560, 0567, 0576, 0589 y 0598/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en Angola

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus resoluciones anteriores sobre la situación en Angola,
 - Vistas la Declaración pronunciada por la Presidencia belga en nombre de la Unión Europea en agosto de 2001, la Declaración de la Presidencia sueca de mayo de 2001 y la Declaración de la Presidencia portuguesa de enero de 2000,
- A. Considerando el atentado terrorista en el que se utilizaron minas y lanzacohetes contra un tren de pasajeros y el ataque con ametralladoras contra los supervivientes que intentaban huir, con un balance de 252 muertos y 165 heridos, lo que supone uno de los atentados más cruentos de la historia,
 - B. Considerando la reivindicación de este atentado por la UNITA de Jonas Savimbi,
 - C. Considerando la Declaración del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 16 de agosto de 2001 en la que se condenaba el ataque de UNITA contra pasajeros de un tren civil,
 - D. Considerando que una semana más tarde un autobús sufrió el mismo tipo de atentado, con 50 muertos y 12 heridos, y que otros 29 civiles murieron y 52 resultaron heridos en el ataque a dos autobuses más en Gabela el día 2 de septiembre de 2001,
 - E. Considerando que estos atentados se han producido tras el sangriento ataque de UNITA contra Caxito, que causó 150 muertos en abril de 2001, y tras la destrucción en vuelo de un avión angoleño con 48 pasajeros a bordo en octubre de 2000;